



*Juzgado Promiscuo Municipal de Silos
Distrito Judicial de Pamplona, N.S.*

Diez (10) de febrero de dos mil veintidós, (2022).

Referencia:	Ejecutivo Singular
Radicado:	54-743-40-89-001-2018-00020-00
Demandante:	Yaneth Sandoval y Luís Ernesto González González
Apoderado:	Dr. Jairo Rodríguez Villamizar
Demandados:	Silvino Monroy Cacua

A folios 61 y 62 del cuaderno principal, obra acta de acuerdo de pago celebrado entre los demandantes, señores **Yaneth Sandoval Capacho** y **Luís Ernesto González González**; y el demandado **Silvino Monroy Cacua**; donde manifiestan que suscribieron acuerdo de pago dentro de las diligencias de la referencia, por valor de **dieciocho millones de pesos (\$18.000.000,00)**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio, sin que se cobre gastos de honorarios intereses, ni costas; consignando el demandado **Silvino Monroy Cacua**, de manera puntual y mensual la suma **doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00)**, desde el mes de noviembre de 2020, en la cuenta de ahorros de la señora **Yaneth Sandoval Capacho**, N°. **02074110853**, de **Bancolombia** hasta el mes de mayo de 2021; y a partir del mes de junio de 2021, consignará la suma de **Millón quinientos mil pesos (\$1.500.000,00)**, en la cuenta de ahorros N°. **02074110853**, de **COOMULTRASAN**, a nombre de la demandante, hasta el pago total de la obligación. Que acordado y firmado lo anterior, los demandantes presentarían al juzgado la terminación del proceso y solicitarían el levantamiento de las medidas cautelares existentes.

A folio 63, obra el oficio 0238, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pamplona, donde comunican que mediante proveído del 17 de enero de 2022, se dio por terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el número **2016-000273-00**, que cursaba en ese juzgado en contra del señor **Silvino Monroy Cacua**, con **C.C. N°. 91.472.656**, siendo demandante el señor **Tomas Caicedo**; dejando a disposición de éste juzgado y por cuenta del presente proceso, el vehículo automotor de placas OSJ-994, de Floridablanca, de propiedad del señor Silvino Monroy Cacua; lo anterior en atención a la solicitud que se hizo por parte de éste juzgado mediante oficio N°. 400 del 14 de junio de 2018, en obediencia a lo dispuesto en auto del 13 de junio de esa anualidad.

Teniendo en cuenta lo atrás relacionado y previo a decretar la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares;

La suscrita Juez Promiscuo Municipal de Silos, N.S.;

Resuelve:

Primero: Poner en conocimiento de los demandantes, señores **Yaneth Sandoval Capacho** y **Luís Ernesto González González**; lo decidido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Pamplona, respecto a dejar a disposición de éste juzgado y por cuenta del presente proceso, el bien embargado y secuestrado, consistente en un vehículo automotor de **placas OSJ-994**, de Floridablanca, y de propiedad del demandado **Silvino Monroy Cagua, con C.C. N°. 91.472.656**.

Segundo: **Requerir** a los demandantes, señores **Yaneth Sandoval Capacho** y **Luís Ernesto González González**, para que, en el término de dos (02) días contados a partir de la comunicación que para el efecto se libre:

- ❖ **Informen** a éste despacho si el demandado, señor **Silvino Monroy Cagua**, ha venido cumpliendo con el acuerdo celebrado el día 1°, de junio de dos mil veintiuno (2021).
- ❖ Manifiesten a éste juzgado si se ratifican en la solicitud de terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el mismo.

Tercero: **Líbrese** las comunicaciones respectivas, dejando constancias de su salida.

Cuarto: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese;



*-Otília Flórez Bautista
Juez*